



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34545

25/05/2018

90873

**AUTOR/A:** BEL ACCENSI, Ferrán Salvador (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que las denominadas “criptomonedas” constituyen un subconjunto del total de criptoactivos existentes. En particular, se refieren a aquellos que han sido creados y emitidos con el objetivo de ser empleados como medio de intercambio contra la recepción de bienes y servicios, por acuerdo voluntario de acreedores y deudores. Por ello, esta respuesta se circunscribe, exclusivamente, a aquellos criptoactivos que han sido diseñados para realizar pagos.

Conviene señalar que, por el momento, no se dispone de estadísticas oficiales acerca de la actividad que se desarrolla con los mismos. Si bien algunas autoridades están recabando datos puntuales de comercios, bancos y plataformas de intercambio, dicha información no es pública. Por ello, es necesario recurrir a los datos que publican los propios actores que participan en dicho mercado. De acuerdo con éstos, no resulta posible cuantificar, de forma precisa y estandarizada, cuál es el nivel de actividad. En cualquier caso, a continuación se ofrece una aproximación parcial.

De las más de 850 iniciativas existentes en la actualidad, la más empleada parece seguir siendo el bitcoin, con una capitalización de mercado cercana al 46%. No obstante, se desconoce cuál es su desagregación por países y por tipo de transacciones, lo que dificulta conocer su importancia en la economía española y su peso efectivo como medio de intercambio (frente a otros posibles empleos, entre ellos como inversión). En todo caso, atendiendo al tiempo medio de permanencia de los “saldos” en bitcoin en las direcciones de los usuarios, no parece que el uso para realizar pagos sea la práctica más habitual.

A día de hoy las criptomonedas presentan una serie de limitaciones que dificultan su uso como medio de intercambio. Entre otras, cabe destacar su falta de escalabilidad a la hora de procesar grandes volúmenes de transacciones por segundo, el elevado tiempo de espera para la confirmación de la transacción, el bajo nivel de aceptación por parte de comercios y empresas, y en general, la falta de madurez en la tecnología subyacente. Dado que es previsible que las criptomonedas sigan presentando estas limitaciones en el medio plazo, no cabe esperar un incremento significativo de su actividad en España.



No obstante, un mayor dinamismo de las iniciativas de inversión denominadas ICO o el desarrollo de productos financieros vinculados a las criptomonedas, podría contribuir, indirectamente, a que aumente su demanda. Estos escenarios no son descartables en España toda vez que las autoridades financieras competentes están analizando el encaje teórico de estas figuras de inversión en nuestro ordenamiento jurídico.

Madrid, 11 de julio de 2018